

**21748** *ORDEN de 1 de septiembre de 1997 por la que se autoriza el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil, Educación Primaria y la Sección de Formación Profesional, dependiente de este último, denominados «Centro de Estudios Profesionales», de Alcalá de Henares (Madrid).*

Visto el expediente promovido por don Juan Sanz Heras, en representación de la titularidad de los centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria y la Sección de Formación Profesional, dependiente de este último, denominados «Centro de Estudios Profesionales», sitos en la calle Lope de Vega, números 1 y 3, de Alcalá de Henares (Madrid), en solicitud de cambio de titularidad de los mismos, por transformación de sociedad anónima a sociedad de responsabilidad limitada.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria y de la Sección de Formación Profesional, dependiente de este último, «Centro de Estudios Profesionales», domiciliados en la calle Lope de Vega, números 1 y 3, de Alcalá de Henares (Madrid), que en lo sucesivo será ostentada por la entidad mercantil «Centro de Estudios Profesionales, Sociedad Limitada», que, por transformación de la anterior sociedad anónima, quedará subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los centros cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relaciones con las ayudas y préstamos que los centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Cultura, así como las derivadas de su condición de centros concertados en Educación Primaria y Formación Profesional, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Tercero.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 1 de septiembre de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y de 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**21749** *ORDEN de 19 de septiembre de 1997 por la que se autoriza el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Bachillerato denominados «Virgen de las Angustias», de Navalmoral de la Mata (Cáceres).*

Visto el expediente promovido por la titularidad de los centros privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Bachillerato «Virgen de las Angustias», sitos en la calle Garganta de Minchones, número 3, de Navalmoral de la Mata (Cáceres), en solicitud de cambio de titularidad de los mismos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Bachillerato denominados «Virgen de las Angustias», sitos en la calle Garganta Minchones, número 3, de Navalmoral de la Mata (Cáceres), que, en lo sucesivo, será ostentada por el Instituto de los Hermanos Maristas de la Enseñanza o Hermanitos de María que, como cesionaria, quedará subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los centros cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que los centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Cultura, las derivadas, en su caso, de la condición de centros concertados, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—El cambio de titularidad que por la presente Orden se autoriza surtirá efectos a partir del día 1 de septiembre de 1997 y no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Tercero.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 19 de septiembre de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**21750** *ORDEN de 19 de septiembre de 1997 por la que se autoriza el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria denominados «Lazarillo de Tormes», sitos en Fuenlabrada (Madrid).*

Visto el expediente promovido por doña Julia Pérez Soto y otros, en solicitud de cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria denominados «Lazarillo de Tormes», sitos en la calle Sevilla, número 6, de Fuenlabrada (Madrid), por fallecimiento de don José Robles Ramos, que hasta ahora figuraba como titular de los mencionados centros,

El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria denominados «Lazarillo de Tormes», sitos en Fuenlabrada (Madrid), calle Sevilla, número 6, que, en lo sucesivo, será ostentada por la sociedad mercantil de responsabilidad limitada «Colegio Lazarillo de Tormes, Sociedad Limitada», que quedará subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los centros cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que los centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Cultura, las derivadas, en su caso, de la condición de centros concertados, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Tercero.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 19 de septiembre de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**21751** *ORDEN de 1 de septiembre de 1997 por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación Primaria denominado «La Encarnación», de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).*

Visto el expediente tramitado a instancia de doña María Soledad Cobres Brime, representante legal de las «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul», titular del centro privado denominado «La Encarnación», domiciliado en el paseo de la Estación, número 12, de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), solicitando modificación de la autorización del centro, por ampliación de una unidad de Educación Primaria.

Por todo lo cual, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Modificar la actual autorización del centro privado que se describe a continuación, ampliando una unidad de Educación Primaria.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «La Encarnación».

Persona o entidad titular: «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl».  
 Domicilio: Paseo de la Estación, número 12.  
 Localidad: Peñaranda de Bracamonte.  
 Municipio: Peñaranda de Bracamonte.  
 Provincia: Salamanca.  
 Enseñanzas autorizadas: Educación Primaria.  
 Capacidad: Siete unidades con 174 puestos escolares.

Segundo.—El centro, cuya autorización se modifica, está acogido al régimen de conciertos educativos y, en consecuencia, la puesta en funcionamiento de la unidad que se amplía por la presente Orden debe entrar en las previsiones que, fruto de la planificación efectuada, haya hecho la Administración para atender suficientemente las necesidades de escolarización.

Tercero.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Cuarto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos consignados en la presente Orden.

Quinto.—Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 1 de septiembre de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y de 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**21752** *ORDEN de 12 de septiembre de 1997 por la que se autoriza el cambio de titularidad del centro privado de Educación Primaria «Lux», de Alcalá de Henares (Madrid).*

Visto el expediente promovido por don José Francisco Bautista Cordero y don Ernesto Liñana Martínez, en representación de la entidad mercantil denominada «Colegio Lux, Sociedad Limitada», entidad titular del centro privado de Educación Primaria «Lux», domiciliado en la calle Los Molinos, número 1, de Alcalá de Henares (Madrid), en solicitud de cambio de titularidad,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 14.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad del centro privado de Educación Primaria «Lux», domiciliado en la calle Los Molinos, número 1, de Alcalá de Henares (Madrid), que en lo sucesivo será ostentada por la entidad mercantil «Colegio Lux, Sociedad Limitada», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Cultura, así como las derivadas de su condición de centro concertado, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—La modificación de la titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Tercero.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 12 de septiembre de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y de 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**21753** *ORDEN de 5 de septiembre de 1997 por la que se autoriza al centro de Formación Profesional específica Escuela Superior de Secretarías, de Madrid, para impartir en doble turno el ciclo formativo de grado superior de Secretariado.*

Visto el expediente iniciado a instancia de don Francisco Parrón Mateos, en nombre y representación de la compañía mercantil «Academia Lagasca-Serrano, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización para impartir en doble turno el ciclo formativo de grado superior de Secretariado en el centro de Formación Profesional específica Escuela Superior de Secretarías, sito en la calle Lagasca, 65, de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar al centro de Formación Profesional específica Escuela Superior de Secretarías, sito en la calle Lagasca, 65, de Madrid, para impartir en doble turno el ciclo formativo de grado superior de Secretariado, autorizado por Orden de 15 de mayo de 1997.

Segundo.—El centro no podrá sobrepasar en ninguno de los turnos la capacidad máxima del ciclo formativo en horario simultáneo tres grupos y 90 puestos escolares, fijada en la Orden de autorización de apertura y funcionamiento.

Tercero.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 110.3 de la Ley 30/1994, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 5 de septiembre de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y de 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**21754** *ORDEN de 5 de septiembre de 1997 por la que se adecua la autorización del centro de Formación Profesional «Afuera II», de Madrid.*

Visto el expediente iniciado a instancia de don Jesús Afuera Villarrubia, en solicitud de adecuación de la autorización del centro de Formación Profesional «Afuera II», sito en la carrera de San Francisco, número 11, de Madrid, para impartir ciclos formativos de grado medio,

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º 3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Adecuar la autorización del centro de Formación Profesional «Afuera II», para impartir las enseñanzas que se señalan, quedando configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Afuera II».

Domicilio: Carrera de San Francisco, número 11.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Titular: Don Jesús Afuera Villarrubia.

Enseñanzas que se autorizan:

Ciclo formativo de grado medio de Gestión Administrativa.

Capacidad: Número de grupos, dos. Número de puestos escolares: 60.

Ciclo formativo de grado medio Comercio.

Capacidad: Número de grupos, uno. Número de puestos escolares: 30.

Segundo.—El centro deberá cumplir los requisitos de equipamiento que, previo informe de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, se comunicarán al centro. Dicha circunstancia será comprobada por el Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Tercero.—Antes del inicio de actividades educativas de los ciclos formativos de grado medio, la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el centro.